



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA

Cartagena, Centro Calle del Cuartel, Edif. Cuartel del Fijo, Of. 215 – A
J02fctocge@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: RAD: RAD. 1300131100022020-**00359-00**,

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE: CARMEN ARGENIDA MONTS LAGARES CC 33159.533

DDO; ARMANDO POMBO OROZCO, CC9.090.925

AUTO: RECHAZA DEMANDA EJECUTIVA

CONSECUTIVO: 179

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Doy cuenta a usted con la presente proceso comunicándole que no ha sido subsanado Encontrándose para su estudio. A su Despacho para proveer

Cartagena de indias D.T. y C, Febrero 22 del 2021

ALMA ROMERO CARDONA

SRIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CARTAGENA. CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C, Febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda se inadmitió por auto de fecha 18 DE DICIEMBRE del 2020, concediéndole a la parte demandante un término de 5 días para subsanar, auto que fue debidamente notificado por estado número 02 de fecha 18 DE ENERO del 2020, La parte demandante NO subsana, por lo tanto no estando subsanada la demanda, se impone el rechazo de acuerdo con el artículo 90 inc 4 del CGP

En mérito de lo expuesto el JUZGADO,



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA

Cartagena, Centro Calle del Cuartel, Edif. Cuartel del Fijo, Of. 215 – A
J02fctocge@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, RAD: **RAD. 1300131100022020-00359-00**, iniciada por la señora: **CARMEN ARGENIDA MONTS LAGARES** cc 33159.533. contra **ARMANDO POMBO OROZCO**, CC9.090.925 por no haber sido subsanada de conformidad con lo solicitado por el despacho en el auto anterior

Segundo: Archívese el proceso, previo su anotación en el libro radicado que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIRTHA MARGARITA HOYOS GOMEZ
JUEZ

Proyecto Vicky

Firmado Por:

MIRTHA MARGARITA HOYOS GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA

Cartagena, Centro Calle del Cuartel, Edif. Cuartel del Fijo, Of. 215 – A
J02fctocge@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código de verificación:

8881b7da4bfbe110eb0d212f4dd918111352b5a24cc67ea7c24091e4720

0bdd3

Documento generado en 22/02/2021 04:42:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>